

**Memoria justificativa del contrato de servicio abierto
ordinario simplificado conforme al informe de la
Intervención Provincial de Málaga de 17/07/2025:**

**MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS Y
LOS ESPACIOS ASOCIADOS AL RECORRIDO DE LA VISITA
PÚBLICA DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ACINIPO, RONDA
(MÁLAGA)**

Expediente: CONTR 2025/425695

Título: Mantenimiento de las estructuras arqueológicas y los espacios asociados al recorrido de la visita pública del enclave arqueológico de Acinipo, Ronda (Málaga)

Lotes: No

Localidad: Ronda (Málaga)

Contrato de: Servicio

Código CPV: 71351914-3 Servicios arqueológicos

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO): 56.828,13€



JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento del enclave arqueológico de Acinipo, en Ronda (Málaga), en lo referido a los restos arqueológicos expuestos y a los espacios habilitados para el recorrido público y que, por tanto, excluye las dependencias del personal de vigilancia del enclave y el aseo público.

Se entiende el mantenimiento como todas aquellas acciones periódicas programadas, de alcance limitado, orientadas a limpiar, cuidar y preservar las estructuras arqueológicas actualmente exhibidas (teatro, *domus*, termas y cabañas protohistóricas), identificadas como hitos arqueológicos en el plano del anexo 1 del PPT; controlar el crecimiento de la vegetación del ámbito relacionado con la exhibición del yacimiento que también aparece reflejado en el plano del anexo 1 del PPT; revisar los postes de anclaje y las cadenas que delimitan cada uno de los hitos; cuidar el sendero que permite el recorrido público de forma que sea transitable; realizar el tratamiento anual de la escalera de acceso al nivel de la *orchestra* del teatro y garantizar su estabilidad; limpiar la zanja de drenaje que bordea la *cavea* del teatro; mantener en perfecto estado la zona de descanso con pérgola que hay junto al acceso al enclave; resolver aquellas otras incidencias que puedan surgir y que no excedan el mero mantenimiento; así como documentar las actuaciones que se lleven a cabo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Teniendo en cuenta la naturaleza homogénea de la prestación, que goza de una sustantividad propia y diferenciada en sí misma, así como el máximo nivel de protección que ostenta el yacimiento arqueológico de Acinipo como Bien de Interés Cultural, la ejecución del servicio está condicionada a la autorización de una actividad arqueológica sujeta a los preceptos del Reglamento de Actividades Arqueológicas en vigor y, por tanto, dirigida y supervisada por personal cualificado y habilitado para la dirección arqueológica.

A ello hay que unir que resulta fundamental la coordinación del servicio, dado que los tiempos de ejecución y los condicionantes específicos de cada tarea definida van variando en función de las necesidades. Por tanto, se concluye que una división del servicio en lotes provocaría desorganización e ineficiencias técnicas y operacionales, afectando así a la calidad que se le requiere.

Es por todo lo anterior, y en virtud del artículo 99.3, apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se llega a la conclusión de que no es viable la división en lotes del objeto del Contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme al Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (BOJA Extraordinario núm. 15 de 27/08/2024), entre las competencias que tiene atribuidas esta Consejería están la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo el deber de

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acceso a los bienes culturales; el fomento, la promoción del acceso público y la difusión con fines de educación, disfrute y promoción científica y cultural de los espacios culturales de su competencia, así como su dinamización cultural mediante el fomento de actividades culturales.

Por su parte, según el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, corresponde a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte la prestación de los servicios aparejados a las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Cultura y Deporte.

Por otro lado, el artículo 14 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece como obligación de los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz la conservación, el mantenimiento y la custodia de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

Acinipo es un yacimiento arqueológico que está adscrito a la Consejería de Cultura y Deporte. Fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, por Decreto 22/2011, de 8 de febrero (BOJA núm. 37, de 22 de febrero), bajo la denominación de Ciudad romana de Acinipo. Se trata de un espacio cultural abierto al público con un horario estable, incluido en la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA) como enclave arqueológico, que se gestiona desde la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga, a través del Servicio de Instituciones y Programas Culturales.

Para cumplir con las obligaciones legales encomendadas, entre las que se encuentran llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para el adecuado mantenimiento de este legado cultural, se precisa una logística y una dotación de recursos humanos que no tiene el Servicio de Instituciones y Programas Culturales, que carece de los recursos técnicos y materiales necesarios para su ejecución y no cuenta con personal en la RPT que tenga atribuidas tales funciones ya que en Acinipo no hay ni personal laboral del grupo I ni personal funcionario A1, con especialidad de Arqueología ni en Restauración, tampoco peones de mantenimiento. Así pues, en aras de garantizar el mantenimiento de este patrimonio cultural asegurando su adecuada presentación a la ciudadanía, dada la insuficiencia de medios propios, se precisa realizar la contratación del servicio de Mantenimiento de las estructuras arqueológicas y los espacios asociados al recorrido de la visita pública del enclave arqueológico de Acinipo, Ronda (Málaga).

Por todo lo anterior, conforme al artículo 28 LCSP, se considera justificada la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, que se ha diseñado para lograr su cometido de manera eficiente, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas, y se relaciona de forma directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha seguido lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, considerando un plazo de ejecución de 12 meses, con posibilidad de prórroga por 12 meses más, con previsión de ejecución el 1 de noviembre de 2025, tal y como se expone en el apartado 5 de este documento.

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es por ello que se han realizado los cálculos en función de las horas de trabajo estimadas para ejecutar las tareas objeto del contrato, halladas en función del número de operarios y las jornadas laborales que requieren anualmente.

Para el cálculo del coste/hora de las personas operarias y arqueóloga/a se ha realizado una búsqueda de convenio colectivo cuyo ámbito funcional se ajuste a los trabajos o servicios de arqueología que se pretenden contratar. De este modo, para las personas operarias hecho examen de los siguientes convenios:

* Convenio colectivo del sector de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares de Málaga y provincia, que se remite para determinar (código 29000095011982), publicado en el BOP de Málaga n.º 136 de 16 de julio de 2018), en cuyo artículo 1 sobre el ámbito funcional se remite al convenio colectivo general de la construcción (código 99005585011900) publicado en el BOE n.º 228, de 23 de septiembre de 2023, que establece su regulación artículo 3 en conexión con el Anexo I.

* Convenio colectivo para el sector de actividades forestales (código 99100225012019) publicado en el BOE n.º 165, de 11 de julio de 2019. Artículo 3.

* Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 (código 99002995011981) publicado en el BOE n.º 167, de 13 de julio de 2022. Artículo 2.

Como se ha indicado estamos ante trabajos de arqueología en los que se va a prestar un servicio sobre estructuras arqueológicas, entorno de las mismas y espacios asociados al recorrido, asentados sobre la antigua ciudad romana de Acinipo. Es por ello que en todos los trabajos se debe tener un análisis, metodología y ejecución asentados sobre los fundamentos de la arqueología. Por lo se entiende no aplicable ninguno los tres convenios expuestos.

La misma suerte corre, en cuanto a aplicabilidad de convenios se refiere, respecto del/la arqueóloga director/a.

Por todo ello, se ha tenido en cuenta a la hora del cálculo de los costes del contrato, incluido los la experiencia derivada del expediente de contratación menor de esta naturaleza realizado en 2024 con el número CONTR 2024 0000747832 y en 2025, actualmente en ejecución y que se tramitará contablemente mediante la figura del menor simplificado al finalizar los trabajos.

Los cómputos del **presupuesto base de licitación**, desglosados por conceptos en función de las tareas numeradas del 1 al 11 en el punto 4 del PPT de este contrato, se reflejan en el siguiente cuadro:

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



N.º	Concepto	Jornadas/año	Operarios	Horas/jornada	Horas/año	Precio/hora	Importe
1	Mantenimiento restos	32	3	8	768	18,00	13.824,00
	Desmontaje tramex	2	2		32		576,00
	Limpieza-reposición grava drenaje	1	2		16		288,00
2	Control vegetación	16	3	8	384		6.912,00
3	Reposición postes	3	2		48		864,00
4, 6	Reposición grava caminos-pérgola	1	2		16		288,00
5-6	Imprimación tarima-escalera y pérgola	2	1		16		288,00
Subtotal		57			1.280		23.040,00

N.º	Concepto	Jornadas campo	% Importe	Horas/jornada	Horas/año	Precio/hora	Importe
1-11	Arqueólogo/a director/a	57		8	456	24,14	11.007,84
	Archivo fotográfico digital		10				1.100,78
	Informes parciales		10				1.100,78
	Memoria anual		15				1.651,18
Subtotal		57	35				14.860,58

Suma subtotales	37.900,58
20% para conservación*	7.580,12
Importe	45.480,70
5% Costes indirectos**	2.274,04
Suma	47.754,74
13% Gastos generales**	6.208,12
Suma	53.962,85
6% Beneficio industrial**	2.865,28
Presupuesto base licitación	56.828,13
21% IVA	11.933,91
TOTAL	68.762,04

* 20% para conservación: aplicación del art. 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 68/2003, de 17 de junio) que establece que "el porcentaje para la conservación y restauración de hasta un veinte por ciento del presupuesto total de la actividad arqueológica, se podrá destinar bien a la consolidación de los yacimientos o la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte, entre otros aspectos. La ejecución de ese gasto deberá ser comprobada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura donde se desarrolle la actividad".

** Costes indirectos: 5% costes directos (formación, seguros, servicios médicos, asistencia jurídica, prevención de riesgos laborales...).

Gastos generales: 13% costes directos más costes indirectos (costes de personal de administración de la empresa, mandos intermedios, responsables de cada provincia,...).

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGluJH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Beneficio industrial: 6% costes directos más costes indirectos.

En cuanto a la imputación presupuestaria, la previsión de inicio del contrato es del 1 de noviembre de 2025, imputándose a 2025 el mes noviembre y, a 2026, los meses de diciembre de 2025 y de enero a octubre de 2026 debido a que, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los referidos créditos.

Importe de la anualidad 2025 (noviembre): 5.730,17 euros, IVA incluido.

Importe de la anualidad 2026 (diciembre de 2025 y de enero a octubre de 2026): 63.031,87 euros, IVA incluido

Centro de gasto: 1900037502

Posición presupuestaria: G/45D/21100/29

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

12 meses, prorrogables por otros 12 meses. La fecha prevista de inicio de ejecución es el 1/11/2025.

6. VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta que el Presupuesto base de licitación (56.828,13 euros) corresponde a 12 meses de ejecución, con fecha de inicio el 01/11/2025 y fecha fin el 31/10/2026, de acuerdo con el artículo 101 LCSP, **el valor estimado del contrato** (PBL x 2, incluyendo la prórroga por 12 meses más), asciende a un total de **113.656,26 euros (IVA excluido)**.

7. FACTURACIÓN

Los trabajos se facturarán mensualmente. Junto a la factura que corresponda al fin de cada trimestre se presentará el correspondiente informe trimestral, redactado conforme al punto 7 del apartado 4 del PPT.

8. FORMA DE PAGO

El pago será fraccionado mensualmente, tras certificación de conformidad en la prestación del servicio.

9. TRAMITACIÓN DEL GASTO

Ordinaria.

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento adecuado para la contratación es el procedimiento abierto simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP considerándose el cumplimiento de las dos condiciones previstas en las letras a) y b), apartado 1 de dicho precepto, en tanto que el valor estimado no supera la cantidad establecida en dicho apartado a) y no se prevé entre los criterios de adjudicación propuestos ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De conformidad con el artículo 145.3 g) de la LCSP, para la valoración de las proposiciones únicamente se atenderá a criterios valorables de forma automática (precio y mejoras) debido a que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. Propuesta económica

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max}(PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

X= Oferta valorada

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

PL= Presupuesto de Licitación

Of= Oferta económica de la empresa

OMB= Oferta Más Baja

11.2. Mejoras del servicio

Se establecen como mejoras al servicio asociadas a criterios de calidad, con un máximo de 20 puntos, las siguientes propuestas:

1. Proponer una bolsa de horas de respuesta inmediata por mantenimiento extra a causa de daños ocasionados por lluvias, vientos o cualquier otro tipo de fenómeno de fuerza mayor (máximo, 10 puntos): 2 puntos por cada jornada laboral anual extra con 1 peón, hasta un máximo de 5 jornadas.

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Proponer como parte del equipo de trabajo una persona con titulación y cualificación profesional en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialización en Arqueología: 10 puntos.

La titulación se acredita con títulos de grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, así como con las titulaciones de Conservación y Restauración de Bienes Culturales con nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF). La especialización en Arqueología se acredita con la formación en esta materia y la relación de trabajos realizados en yacimientos y materiales arqueológicos.

11.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y además obtenga más de 10 puntos en el apartado de Mejoras. En caso de no obtener más de 10 puntos en el apartado de mejoras, se considerará incurso en baja temeraria toda aquella oferta económica que sea inferior en 20 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerara con valores anormales o desproporcionados si es inferior en 20 puntos porcentuales al presupuesto de licitación y, además, obtiene más de 10 puntos en el apartado de mejoras. En caso de no alcanzar más de 10 puntos en el apartado de mejoras, se considerará incurso en baja temeraria toda aquella oferta económica que sea inferior en 25 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA

Conforme al artículo 87 de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los siguientes **medios alternativos**:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de 28.600,31 euros. Dicha cantidad se corresponde a la mitad del valor estimado del contrato.
- Presentación del justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 300.000 euros y el recibo bancario de estar al corriente en el pago.

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El personal adscrito a la prestación del servicio contará con la capacitación profesional y técnica precisa y los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para realizar las prestaciones contratadas, reuniendo un perfil que se adapte a las necesidades del servicio.

De conformidad con el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes **medios acumulativos**:

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 3 años. Se considera un trabajo de similar naturaleza todo aquel que conlleva trabajos de mantenimiento en yacimientos arqueológicos entendiendo como tales los que son objeto del presente contrato.
- **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona encargada de dirigir la ejecución de los trabajos: titulación de Filosofía y Letras (opción Geografía e Historia), Historia, Arte, Patrimonio, Humanidades o Gestión Cultural, con especialización en Arqueología, y esté cualificado para dirigir una actividad arqueológica según los requisitos del art. 53 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 7.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía -aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio- según redacción dada por el art. 109.3 del Decreto – ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA núm. 100, de 24 de mayo de 2024):

“Se considerará que tiene acreditada experiencia profesional para dirigir una actividad arqueológica aquella persona que haya participado en su calidad de persona habilitada para el ejercicio de la arqueología en, al menos, dos intervenciones de la misma modalidad y tipo que la actividad arqueológica para la que se solicita autorización, siempre que dichas actividades sumen un período efectivo de trabajo de campo de, al menos, diez meses. No obstante, en el caso de prospecciones arqueológicas y de controles de movimientos de tierra, bastará que el periodo efectivo de trabajo de campo alcance al menos dos meses.

Para la determinación de la modalidad y tipo de actividades arqueológicas se estará a lo dispuesto en los artículos 2 y 3.

Asimismo, se considerará que tienen experiencia acreditada para dirigir una actividad arqueológica quienes hayan dirigido otra actividad arqueológica autorizada de la misma modalidad y tipo que la solicitada.

La experiencia podrá acreditarse:

a) Mediante certificado u otro documento, expedido conforme a la legislación propia del Estado miembro de la Unión Europea en español o en lengua oficial del Estado que lo expida, por la autoridad, organismo o institución competente en materia de patrimonio arqueológico del Estado en el que se haya desarrollado la actividad, en el que deberá constar la modalidad y tipo de intervención arqueológica en la que haya participado la persona solicitante, si la participación ha sido en calidad de director o directora, o, de lo contrario, el director o directora de la actividad arqueológica, su duración y los trabajos desempeñados por la persona solicitante.

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Mediante el libro-diario de la intervención arqueológica cuando se trate de actividades arqueológicas realizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que la persona solicitante, cualquiera que sea su nacionalidad, conste en el libro-diario como director o directora de la actividad arqueológica o, de no serlo, que esté incluida y citada en el libro diario como miembro del equipo investigador especificando las funciones de campo que se le hayan encomendado en los trabajos”.

Cualquier cambio del personal técnico deberá cumplir los requisitos de solvencia indicados, que serán verificados por el responsable del contrato para su aceptación. A estos efectos, la empresa adjudicataria notificará el cambio previamente adjuntando copia del título académico y *curriculum vitae* de la persona sustituta.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Gestión de residuos: La empresa contratista deberá proceder a la retirada y el reciclado de los materiales sustituidos o de los residuos originados como resultado de su actividad.

Hasta que la retirada de los mismos se produzca, la empresa estará obligada a almacenarlos en un lugar adecuado, que no suponga riesgo alguno para la seguridad de las personas o bienes.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá entregar **trimestralmente** una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial, adjuntando, en su caso, el justificante de depósito en los puntos limpios o espacios habilitados al respecto. En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

El Jefe de Servicio de Instituciones
y Programas Culturales

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PLAZO DE EJECUCIÓN
6. VALOR ESTIMADO
7. FACTURACIÓN
8. FORMA DE PAGO
9. TRAMITACIÓN DEL GASTO
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
 - 11.1. Proposición económica*
 - 11.2. Mejoras*
 - 11.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja*
12. SOLVENCIA ECONÓMICA
13. SOLVENCIA TÉCNICA
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

JESUS SALGADO ALGARRADA		06/08/2025 13:25:29	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR1t9f922a96Y2f27hGlujH3qO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	